



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2019-00478
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MAYRA YEI MOSQUERA ÑAÑEZ
DEMANDADO	ORLANDO ROMERO PRIETO

De la constancia secretarial en donde se indica que venció en silencio el término de traslado del informe pericial de genética forense, se dispone:

Primero.- Ténganse como pruebas de la parte actora las siguientes:

- ✓ Incorpórese como pruebas las documentales aportados con el libelo de la demanda vistos a folios 4 - 6 del expediente Registro civil de nacimiento de la niña Ariana Mosquera Ñañez y conversaciones en whats app.
- ✓ Deniéguese las declaraciones solicitadas por la parte demandante con fundamento en lo dispuesto en el art. 386 numerales 1, 2 y 7 del CGP, por cuanto existe dentro de este asunto sendas pruebas genéticas para determinar la filiación, una de fecha 20 de septiembre de 2019 aportada por la parte demandada y la segunda solicitada por la parte actora de fecha 15 de junio de 2020, conducentes y pertinentes para adoptar la decisión.

Segundo.- Téngase como Pruebas de la parte demandada:

- ✓ Incorpórese como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda vista a folios 21 - 22 del expediente:

En razón a que no hay más pruebas que practicar vuelva el proceso al despacho para decidir de fondo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

Sev.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*